

DECRETO N° 3019

Lanús, 10.1 DIC 2015

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-70.819-11 y su agregado S-73.561-13, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fojas 33, y lo expuesto por la Junta de Disciplina a fojas 72/72 vta.,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Sobreséase el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-70.819-11 y su agregado S-73.561-13, atento que la infracción de tránsito de fecha 4/11/2011 corresponde al móvil asignado al Intendente Municipal, que al momento de iniciarse las acciones sumariales, cualquier tipo de pretensión punitiva contra los agentes a cargo de la conducción de los vehículos se encontraba totalmente prescrita conforme lo dispone el art. 69 de la Ley 11.757, y con relación a la infracción de fecha 19/11/2010 corresponde al móvil perteneciente al Honorable Concejo Deliberante, no existiendo motivos para imputar falta a personal municipal ya que se desconoce el nombre del chofer, y el Presidente del mismo se encuentra fuera de los alcances de la Ley 11.757.

**Artículo 2º.-** En cuanto a las responsabilidades patrimoniales como lo marcan los arts. 241 y 242 de la Ley Orgánica Municipal, la misma debe recaer en los funcionarios a cargo de las áreas involucradas.

**Artículo 3º.-** Por la Secretaría de Economía y Finanzas con constancia expresa, previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicte al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento a la Acordada N° 7/85, emanada de dicho organismo.

**Artículo 4º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente, archívese.



DRA. LARA DALINA VILLALBA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

01-08  
2008-010-60